

ADENDA AL CONTRATO NÚM. RI-2022-068
(Readecuación Administración General del Registro Inmobiliario).

ENTRE:

El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, sector La Feria de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su Administrador General, Jhonattan Toribio Frías, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la sociedad comercial, **PROYECTOS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS S.R.L. (PROCELCA)**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-48745-6, con domicilio social en la Calle Dres. Mallen, No. 24, sector Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 013-0040877-8, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el





REPUBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-054
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 18 de
abril de 2023. Proceso núm. RI-CP-OB-
2022-006. Contrato núm. RI-2022-068, de
fecha 1 de julio de 2022.

responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.

4. Luego del agotado el debido proceso administrativo del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006, llevado a cabo para la readecuación de la Administración General del Registro Inmobiliario, en fecha 1 de julio de 2022, fue suscrito el contrato núm. RI-2022-068, por **LAS PARTES**, debidamente legalizado por el doctor Wilfredo Suero Díaz, notario público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula núm. 5822, en lo adelante **"EL CONTRATO"**.

5. Más tarde, en fecha 6 de julio de 2022, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la orden de compras núm. RI-2022-152, correspondiente al procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006, llevado a cabo para la readecuación de la Administración General del Registro Inmobiliario, a favor de la empresa Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (Procelca) por un monto de RD\$9,988,000.00.

6. En fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Infraestructura emitió la comunicación sobre la solicitud de aprobación de adenda al contrato núm. RI-2022-068, dirigida al Comité de Compras y Licitaciones, en el cual exponen las razones por las que resulta necesario el aumento de RD\$2,414,037.50, respecto del monto total adjudicado a favor de Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (Procelca).

7. Debido a lo anterior, el Comité de Compras y Licitaciones del Registro Inmobiliario mediante acta núm. 05 de fecha 18 de abril de 2023, decidió lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR el aumento de RD\$2,414,037.50 del contrato núm. RI-2022-068, de fecha 1 de julio de 2022, realizado en ocasión del procedimiento comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006, llevado a cabo para la readecuación de la Administración General del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de esta acta a la empresa Proyectos Civiles y Electromecánicos, S.R.L. (PROCELCA), adjudicataria del procedimiento de comparación de precios núm. RI-CP-OB-2022-006.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta acta en la sección de Transparencia del portal web del Registro Inmobiliario."

8. Por lo tanto, resulta necesario adicionar al monto total de la adjudicación una partida adicional por concepto de servicios imprevisibles por la suma total de dos millones cuatrocientos catorce mil treinta y siete pesos dominicanos con 50/100 (RD\$2,414,037.50).

9. En vista de lo indicado anteriormente, **LAS PARTES**, de común acuerdo y mediante adenda, tienen la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones establecidos en **EL CONTRATO**.



En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO:

Se modifica el artículo **TERCERO** del contrato núm. RI-2022-068, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$9,988,000.00), impuestos incluidos, los que serán pagados de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,997,600.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) de anticipo del valor total adjudicado contra entrega de la fianza o garantía de anticipo;*
- b) Un segundo pago de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,994,000.00), correspondiente a una primera cubicación por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, este pago será amortizado parcialmente el anticipo de la obra.*
- c) Un tercer pago de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,996,400.00), luego de concluido el proyecto, contra cubicación y formulario de recepción conforme del personal de Infraestructura a cargo de los trabajos realizados y emisión de póliza de vicios ocultos por 1 año de duración.*

PÁRRAFO I: En adición a lo anterior, LAS PARTES acuerdan un último pago de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$2,414,037.50), por concepto de servicios adicionales imprevisibles, de conformidad con lo expuesto en el acta núm. 005, de fecha 18 de abril de 2023, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones. Dicho pago será realizado luego de la recepción de la factura y de la cubicación final, y de la emisión de acta de aceptación conforme por la Gerencia de Infraestructura.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-054
Aprobación: Acta núm. 005 de fecha 18 de
abril de 2023. Proceso núm. RI-CP-OB-
2022-006. Contrato núm. RI-2022-068, de
fecha 1 de julio de 2022.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico”.

SEGUNDO:

Se modifica el artículo **SEXTO** del precitado contrato núm. RI-2022-068, para que una vez entrada en vigencia la presente adenda se lea de la siguiente manera:

“SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 5065, de fecha 1 de junio de 2023, por Atrio Seguros S.A., por la suma de ciento veinticuatro mil veinte pesos dominicanos con 38/100 (RD\$124,020.38), la cual será válida desde el 18 de abril de 2023 hasta el día 18 de abril de 2024.

PÁRRAFO I: LAS PARTES aceptan y reconocen que durante la ejecución del contrato núm. RI-2022-068 LA SEGUNDA PARTE presentó a LA PRIMERA PARTE la fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 5065, de fecha 20 de junio de 2022, por Atrio Seguros, S.A., por la suma de noventa y nueve mil ochocientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RD\$99,880.00), la cual será válida desde el 20 de junio de 2022 hasta el día 20 de junio de 2023.

PÁRRAFO II: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Gerencia de Infraestructura del Registro Inmobiliario, dependencia de LA PRIMERA PARTE y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución de los



servicios la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE la certificación de MIPYMES emitida por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha 15 de mayo de 2023”.

TERCERO:

LAS PARTES declaran y reconocen que se mantienen en vigor todas las demás obligaciones, cláusulas contractuales y condiciones fijadas en **EL CONTRATO**, suscrito por LAS PARTES en fecha 1 de julio de 2022, que no han sido modificados por el presente documento.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


REGISTRO INMOBILIARIO
Representado por
ING. JHONATTAN TORIBIO FRÍAS


LA PRIMERA PARTE


PROYECTOS CIVILES Y
ELECTROMECAÑICOS S.R.L.
(PROCELCA)
Representada por
MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO


LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dra. Petra Rivas Herasme, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **MAYKER ALKENDER MEJÍA CASTILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

X


NOTARIO PÚBLICO


JT/pc/pga